JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2021.

PETICIÓN HERENCIA. No. 11001311000320 16-1024

Por ser la oportunidad procesal, procede el Despacho a abrir a pruebas el presente incidente de excepciones previas, para que en el término legal, se practiquen las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTAL: TÉNGASE como tales, en cuanto a derecho correspondan, los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: No se accede a tal decreto, por ineficaz.

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTAL: TÉNGASE como tales, en cuanto a derecho correspondan, los documentos aportados con el escrito de contestación de las excepciones y el escrito de demanda.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"
ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***09*** *HOY* ***01*** *DE MARZO* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA